



Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 1935

Tomo XC

Núm. 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto que proroga el plazo señalado en el artículo 19 transitorio de la Ley que reformó el sistema monetario. 745
- Decreto que destina al servicio del Gobierno del Estado, el ex-templo principal en Coapilla, Chis. 746

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

- Aviso que declara libres e incorporados a las reservas petroleras nacionales, varios terrenos ubicados en Altamira y Tampico, Tamps. 746
- Aviso que declara libres e incorporados a las reservas petroleras nacionales los terrenos comprendidos en el título número 2,254, expedido a la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, S. A. 747
- Aviso que declara libre e incorporada a las reservas petroleras nacionales, la fracción A de Hical de los Blanco, en Tantima, Ver. 747

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

- Título de concesión otorgado a la Mexican Zinc Co., S. A., para aprovechar aguas del río Sabinas, en el Estado de Coahuila. 748

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Xochihuaacán, Estado de Hidalgo. 749
- Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Villa Unión (antes Zapoapita), Estado de Veracruz. 751
- Avisos Judiciales y Generales. 754 a 760

IMPORTANTE

Atentamente recordamos a los señores suscriptores, cuyos pagos vencen el día último del presente mes, que deben cubrir antes de esa fecha, el importe de un nuevo período de suscripción, pues indefectiblemente, las no refrendadas en su oportunidad, se cancelarán automáticamente el 1o. del entrante.

LA ADMINISTRACION.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que proroga el plazo señalado en el artículo 1o. transitorio de la Ley que reformó el sistema monetario.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el Decreto de 29 de diciembre de 1934, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se proroga por treinta días más,—que concluirán el veintiséis de julio del corriente año,—el plazo señalado por el Decreto de 22 de mayo de este año, que, a su vez, amplió el término contenido en el párrafo segundo del artículo 19 transitorio de la Ley de 26 de abril de 1935, que reformó la Ley Monetaria en vigor.

TRANSITORIO

Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia

del Poder Ejecutivo Federal, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 24 de junio de 1935.—El Secretario de Gobernación, Silvano Barba González.—Rúbrica.

Al C.....

DECRETO que destina al servicio del Gobierno del Estado, el ex-templo principal en Coapilla, Chis.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 20 de la Ley sobre Clasificación y Régimen de los Bienes Inmuebles Federales, de 18 de diciembre de 1902, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, el ex-templo principal ubicado en la población de Coapilla, de la propia entidad, para que establezca una escuela.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a hacer la entrega del inmueble de referencia, con las formalidades de ley.

ARTICULO 2º.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Narciso Bassols.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de mayo de 1935.—P. A. del Secretario, el Subsecretario, Fco. Ramírez Villarreal.—Rúbrica.

Al C.....

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

AVISO que declara libres e incorporados a las reservas petroleras nacionales, varios terrenos ubicados en Altamira y Tampico, Tamps.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de la Economía Nacional.—Departamento de Petróleo.—Sección de Concesiones.—Exp. 23/337/2001.

AVISO de libertad de terrenos relativo al título de concesión ordinaria número 2,001 y declaratoria de que se incorporan a las reservas petroleras nacionales.

Habiéndose declarado la caducidad del título ordinario número 2,001, expedido a favor de la “Cosmós,” Compañía Mexicana de Petróleo, S. A., en vista de no haber constituido oportunamente el depósito de garantía, y hecha la anotación respectiva en el título correspondiente, el 24 de abril último, el presente aviso se manda publicar en el “Diario Oficial” de la Federación, para cumplir con la declaratoria a que se refiere el artículo 6º fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley del Petróleo.

Los terrenos comprendidos en el citado título del que se declaró la caducidad por esta Secretaría, están ubi-

cados en los Municipios de Altamira y Tampico, del Estado de Tamaulipas, dentro de la superficie y linderos siguientes:

“Fracción en el Municipio de Altamira, con superficie aproximada de 365 Hs. (trescientas sesenta y cinco hectáreas); al Norte, porción 45 de Altamira, terrenos amparados por la solicitud 509 y la laguna de La Puerta; al Sur, terrenos del Municipio de Tampico; al Este, vía del Ferrocarril de Monterrey a Tampico, y al Oeste, laguna de La Puerta.

Fracción de la porción 70 de Altamira, con superficie aproximada de 120 Hs. (ciento veinte hectáreas): al Norte, resto de la misma porción 70; al Sur, Este y Oeste, con la laguna de La Puerta.

Lotes F. E. y D., del Municipio de Tampico, con superficie aproximada de 1,730 Hs. (mil setecientos treinta hectáreas); al Norte, la laguna de La Puerta y terrenos del Municipio de Altamira; al Sur, lotes amparados por la solicitud 1,173 y la laguna del Chairel; al Este, línea del Ferrocarril de Monterrey a Tampico, terrenos de los Ferrocarriles Nacionales y fracciones A, B y C del Arenal, y al Oeste, las lagunas de La Puerta y El Chairel.